

Brigard & Castro

Abogados

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

As. 04.273 Radicación : 00028953 00000005 Folios: 17
Fecha (HH): 2005-12-09 15:36:24
Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 RESPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Apartado 3692

Cra. 7 16-56
Bogotá - Colombia S.A.

Tel. Conm. 3802200
Tel./Fax: (57.1) 2827976
(57.1) 3802700

E.Mail:bricas@brigardycastro.com.co

Señora

JEFE DE LA DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

REF: Expediente No. 00 028.953 - Solicitud de patente de invención a favor de
SYNGENTA LIMITED

Respuesta a oficio No. 8380 del 15 de septiembre de 2005

HECTOR GOMEZ MEJIA, portador de la tarjeta profesional No. 19436 del C.S.J., obrando en calidad de apoderado sustituto de la Sociedad SYNGENTA LIMITED, domiciliada en Guildford, Surrey, Reino Unido, según lo acredita el documento de poder anexo al presente escrito, me permito dar respuesta a las observaciones de carácter técnico y jurídico, relacionadas con la patentabilidad, para la concesión de la patente de acuerdo con la Decisión 486 según el concepto técnico No. 1344 notificado por fijación en lista de fecha 15 de septiembre de 2005.

Teniendo en cuenta las observaciones del señor Examinador en relación con la claridad y a la unidad de invención de la solicitud, nos permitimos presentar un nuevo capítulo reivindicatorio de 1 a 7 reivindicaciones el cual remplace completamente el capítulo reivindicatorio anteriormente presentado. En este nuevo capítulo reivindicatorio que estamos presentando se han corregido las reivindicaciones para delimitar claramente el alcance de la invención y específicamente en la reivindicación 1 se han limitado las variables de la fórmula (I) para reflejar mas precisamente los compuestos que se desean proteger con la solicitud.

Respecto a las observaciones en relación con la unidad de invención, consideramos que el nuevo capítulo reivindicatorio que estamos presentando se dirige a un solo grupo de invenciones relacionadas entre si, que conforman un único concepto

Expediente No. 00 028.953

inventivo y que definen claramente el alcance de la invención, tal como lo ha solicitado el señor examinador.

De acuerdo con lo anterior, consideramos que la solicitud se encuentra en condiciones de ser permitida y respetuosamente solicitamos por lo tanto la concesión del privilegio de patente solicitado sobre la base de las reivindicaciones corregidas anexas las cuales no adicionan materia nueva, no afectan en ningún sentido el alcance de la invención y, en opinión del solicitante, cumplen con los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicabilidad industria exigidos por la Decisión 486.

De la Señora Jefe,

Atentamente,



HECTOR GOMEZ MEJIA

T.P. No. 19.436 del C.S.J.

C.C. 22 720 de Bogotá

Carrera 7 No. 16-56 piso 9

Diciembre 07, 2005

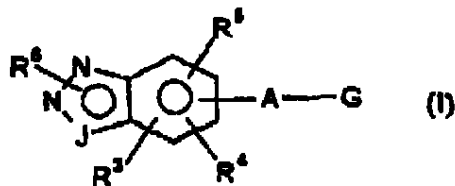
MEV/yg

Anexos

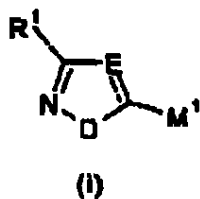
3 404
402

REIVINDICACIONES

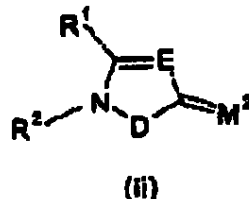
1. Un compuesto de fórmula (I):



en donde G es ya sea



o



donde M^1 o M^2 está unido a A;

A es C_{1-4} alquileo;

cuando G es (i), D es S o $CH=CH$;

cuando G es (ii), D es S;

E es CR^{10} ;

J es N o CR^{17} ;

M^1 es $N(R^{11})C(=Y)$ donde N es el átomo de unión al anillo que contiene D y E;

M^2 es $N-C(=Y)$ donde N es el átomo de unión al anillo que contiene D y E;

Y es O o S;

R^1 es C_{1-8} alquilo;

R^2 es C_{1-8} alquilo o C_{1-8} alcoxi (C_{1-8}) alquilo;

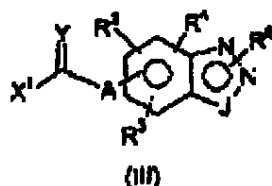
R^3 , R^4 y R^5 son cada uno hidrógeno;

R^6 es C_{1-10} alquilo opcionalmente sustituido por halógeno, C_{1-8} alcoxi (C_{1-8}) alquilo opcionalmente sustituido por halógeno, formilo, C_{1-8} alquilcarbonilo, fenilo (opcionalmente sustituido por halógeno o C_{1-8} alquilo) o fenil (C_{1-4}) alquilo (donde el fenilo es opcionalmente sustituido por halógeno);

R^{10} es halógeno;

R^{11} es hidrógeno, C_{1-8} alquilo o C_{1-8} alcoxi (C_{1-8}) alquilo; y

R^{17} es hidrógeno, C_{1-8} alquilo, C_{1-8} haloalquilo, ciano, halógeno o nitro.



~~406~~
3 404

donde Y es oxígeno, X^1 es un grupo saliente y A, J, R^3 , R^4 , R^5 y R^6 son como se definen en la reivindicación 1; o

(b) donde Y es azufre, preparar un compuesto de fórmula (I) como se reivindica en la reivindicación 1 donde Y es oxígeno utilizando el método descrito en (a) y luego reaccionando este compuesto con un agente tionizante adecuado tal como 2,4-bis (4-metoxifenil)-1,3-ditia-2,4-difosfetan-2,4-disulfuro (reactivo de Lawesson), 2,4-bis(metilo)-1,3-ditia-2,4-difosfetan-2,4-disulfuro (metil reactivo de Davy), 2,4-bis (para-tilil)-1,3-ditia-2,4-difosfetan-2,4-disulfuro (p-tolil reactivo de Davy) o pentasulfuro de fósforo.

6. Una composición fungicida, insecticida, acaricida, molusquicida o nematocida caracterizada porque comprende 0,0001 a 95% en peso de un compuesto de fórmula (I) de acuerdo con la reivindicación 1 y un portador o diluyente del mismo.

7. Un método de combatir y controlar insectos, ácaros, nemátodos o moluscos caracterizado porque comprende aplicar a una peste, a un lugar de una peste, o a una planta susceptible de ser atacada por una plaga una cantidad, insecticidamente, acaricidamente, molusquicidamente o nematocidamente efectiva de el compuesto de fórmula (I) como se reivindica en la reivindicación 1.

Brigard & Castro

BOGOTÁ - COLOMBIA

P DER

Yo (nosotros)

domiciliado(s) en

Nombro(amos) a: RAMIRO CASTRO DUQUE y/o HECTOR GOMEZ MEJIA, de Bogotá, Colombia, apoderados verdaderos y legales con poder especial, amplio y suficiente, para recabar de las oficinas y autoridades colombianas administrativas, judiciales y de policía, en cualquier instancia o recurso, la obtención de patentes de invención, registros de marcas, diseños industriales, modelos de utilidad, depósitos de nombres comerciales y enseñanzas, registros de derechos de autor y contratos sobre los mismos, obtención de certificados de obtentor de variedades vegetales, así como sus prórogas, renovaciones, anotaciones de traspaso, cambios de nombre y/o domicilio; elaborar, tramitar y registrar contratos de licencia y licencias de cualesquiera clases; intervenir como demandante o como demandado en cualquier instancia y recurso ante cualquier juez, corporación, funcionario público o autoridad en acciones judiciales, administrativas y de policía tales como: oposiciones al registro de marcas; acciones de caducidad, cancelación y nulidad; acciones reivindicatorias, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias; acciones de competencia desleal; demandas penales; acciones de indemnización de perjuicios, reclamos y observaciones a solicitudes de patentes, diseños industriales, modelos de utilidad, en el ejercicio de medidas cautelares y en otras acciones o medidas similares.

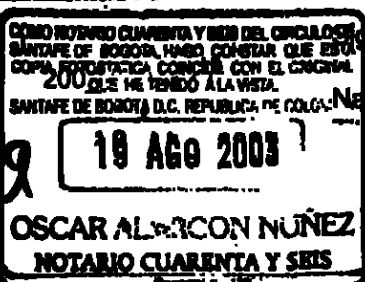
A este efecto, lo(s) faculto(amos) para elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, oposiciones, cancelaciones, nulidades, apelaciones y reclamos; pagar impuestos, cuotas y gravámenes prescritos por la ley; renunciar o desistirse a derechos concedidos o en curso de concesión; recibir toda clase de documentos y valores, dando el descargo respectivo, y, en general, para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al efecto indicado y tomar todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de mis (nuestros) intereses, con todas las demás facultades legales necesarias.

Este poder comprende la facultad de ratificar o confirmar en mi (nuestro) nombre lo actuado así como la facultad de desistirse, transigir, comprometer, y la de sustituirlo en todo o en parte y revocar sustituciones. Asimismo nombro(amos) a: RAMIRO CASTRO DUQUE y/o HECTOR GOMEZ MEJIA, domiciliado(s) en la Carrera 7 No. 16-56 Piso 9, mis (nuestros) apoderados en Colombia, con facultades para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales.

Otorgado y firmado en

hoy de de

2003



Registered Office:

SYNGENTA LIMITED
EUROPEAN REGIONAL CENTRE
PRIESTLY ROAD
SURREY RESEARCH PARK
GUILDFORD
SURREY GU2 7YH
UNITED KINGDOM

domiciled in

Hereby appoint ~~RAMIRO CASTRO DUQUE~~ and/or HECTOR GOMEZ MEJIA, of Bogotá, Colombia, my (our) true and lawful attorneys with special, ample and sufficient power to obtain from the Colombian administrative, judicial and police offices and authorities, in any instance, privileges of patents of invention, registration of trademarks, industrial designs and utility models; registration of commercial names and emblems, registration of copyright and contracts related thereto, certificates of obtainers of vegetables varieties, as well as extensions, renewals and recordal of assignments and changes of name and domicile related to the above; to prepare, prosecute and register licenses of any kind; to act as plaintiff or defendant in any instance or recourse, and before any judge, corporation, public official or authority in judicial, administrative and police actions, such as: oppositions to the registration of trademarks; caducity, cancellation and nullity actions; claim actions derived from the obtaining or exploitation of licenses, action of unfair competition; penal demands, actions of indemnities for damages; claims or observations on patent applications, models, industrial designs and utility models; in the exercise of preventive measures; and in other actions or similar proceedings.

To that effect they hereby empowered to file applications, formulate descriptions, amendments, protests, declarations, oppositions, cancellations, nullities, appeals and claims; to pay taxes, quotas and assessments prescribed by law, renounce or waive the rights granted or in the process of granting; to receive all kinds of documents and valuables, giving the respective release of receipt, and, in general, to take before said authorities the necessary steps to such effect, and any measures that they may deem pertinent to the safeguard of my (our) interest(s) with all the other necessary legal powers.

This power includes the faculty to ratify or confirm desist, settle and compromise on my (our) behalf, and to substitute this power in whole or in part and to revoke substitutions. At the same time I (We) hereby appoint RAMIRO CASTRO DUQUE and/or HECTOR GOMEZ MEJIA, domiciled in Carrera 7 No. 16-56, Piso 9, my (our) attorney(s) in fact, with powers to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys.

Granted and signed in

this 24th day of JUNE 2003

Signature *Joanna Chandler*
Name JOANNA CHANDLER
AUTHORISED SIGNATORY.

personalmente compareció ante mí

a quien conozco, y de quien me consta que firmó el anterior documento, debidamente juramentado declaró y dijo que él es

de

Sociedad legalmente constituida para un periodo de duración que aún no ha terminado; que el declarante está autorizado por dicha compañía para conferir este poder, que el sello estampado por él al pie de tal poder, en nombre y representación de la expresada compañía, es el sello oficial de ella; y que el objeto para el cual se confiere este instrumento está comprendido dentro del de la sociedad.

El suscrito Notario hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad.

Estado de
con fecha

y que quien confiere el presente poder es su representante.

Notario Público (sello)

**CERTIFICADO NOTARIAL
PERSONA NATURAL**

Hoy de de , compareció(eron) ante mí

a quien (es) conozco y me consta que es(son) la(s) persona(s) firmante(s) del documento que precede y quien(es) declara(n) que otorgan el mismo para los fines y propósitos que en él se expresan.

Notario Público (sello)

LEGALIZACION POR APOSTILLA ES REQUERIDA.

appeared before me

to me known, and known to me to be the person who signed the foregoing instrument who being by me duly sworn did depose and say that he (she) is the

of

Which is legally constituted for a term not yet expired, that deponent is authorized by said Company to confer this Power of Attorney: that the seal affixed hereunto by the deponent in the name and on behalf of said Corporation is the corporate seal thereof; and that the purpose for which this instrument is granted is included within the corporate purpose of company.

The undersigned Notary Public attests that he has seen the documents that prove the existence of the company.

State of
under date of

and that he (she) who grants the present power of attorney is its Representative.

Public Notary (Seal)

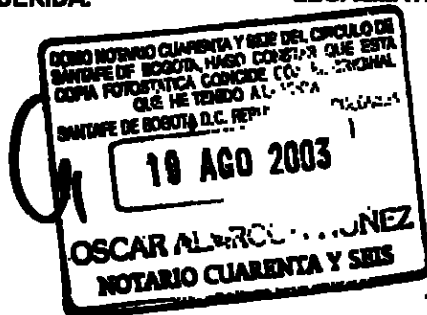
**NOTARIAL CERTIFICATE
NATURAL PERSON**

On this 28th day of July of 2003 personally appeared before me

who is(are) known to me and who I attest executed the foregoing document and he (they) declared he (they) grant(s) the document for the uses and purposes therein expressed.

Notary Public

LEGALIZATION BY APOSTILLE IS REQUIRED.



407
407

APOSTILLE

(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
Pays: Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord

This public document / Le présent acte public

2. Has been signed by Kenneth Greenwood
a été signé par
3. Acting in the capacity of Notary Public
agissant en qualité de
4. Bears the seal/stamp of The Said Notary Public
est revêtu du sceau/timbre de

Certified/Attesté

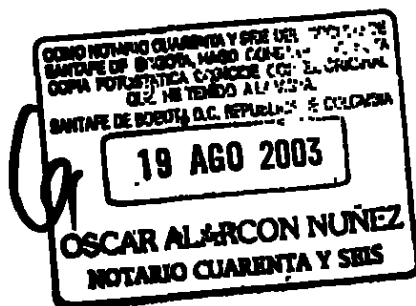
5. at London/à Londres
6. the/le 25 June 2003
7. by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs /
par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Etrangères et du Commonwealth.
8. Number/sous No **G194559**
9. Stamp:
timbre:
10. Signature: J. Garbrah



[Handwritten signature]

For the Secretary of State / Pour le Secrétaire d'Etat

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5 October 1961,
it should be presented to the consular section of the mission representing that country.





43.863 - 04-273
410
I Certify this Document
to be a true copy
of the Original 408
6/1/2003

CERTIFICATE OF INCORPORATION

ON CHANGE OF NAME

This

16th Nov 2000
KENNETH GREENWOOD
NOTARY PUBLIC

101, 103 & 104, 110, 112, 114, 116, 118, 120, 122, 124, 126, 128, 130, 132, 134, 136, 138, 140, 142, 144, 146, 148, 150, 152, 154, 156, 158, 160, 162, 164, 166, 168, 170, 172, 174, 176, 178, 180, 182, 184, 186, 188, 190, 192, 194, 196, 198, 200, 202, 204, 206, 208, 210, 212, 214, 216, 218, 220, 222, 224, 226, 228, 230, 232, 234, 236, 238, 240, 242, 244, 246, 248, 250, 252, 254, 256, 258, 260, 262, 264, 266, 268, 270, 272, 274, 276, 278, 280, 282, 284, 286, 288, 290, 292, 294, 296, 298, 300, 302, 304, 306, 308, 310, 312, 314, 316, 318, 320, 322, 324, 326, 328, 330, 332, 334, 336, 338, 340, 342, 344, 346, 348, 350, 352, 354, 356, 358, 360, 362, 364, 366, 368, 370, 372, 374, 376, 378, 380, 382, 384, 386, 388, 390, 392, 394, 396, 398, 400, 402, 404, 406, 408, 410, 412, 414, 416, 418, 420, 422, 424, 426, 428, 430, 432, 434, 436, 438, 440, 442, 444, 446, 448, 450, 452, 454, 456, 458, 460, 462, 464, 466, 468, 470, 472, 474, 476, 478, 480, 482, 484, 486, 488, 490, 492, 494, 496, 498, 500, 502, 504, 506, 508, 510, 512, 514, 516, 518, 520, 522, 524, 526, 528, 530, 532, 534, 536, 538, 540, 542, 544, 546, 548, 550, 552, 554, 556, 558, 560, 562, 564, 566, 568, 570, 572, 574, 576, 578, 580, 582, 584, 586, 588, 590, 592, 594, 596, 598, 600, 602, 604, 606, 608, 610, 612, 614, 616, 618, 620, 622, 624, 626, 628, 630, 632, 634, 636, 638, 640, 642, 644, 646, 648, 650, 652, 654, 656, 658, 660, 662, 664, 666, 668, 670, 672, 674, 676, 678, 680, 682, 684, 686, 688, 690, 692, 694, 696, 698, 700, 702, 704, 706, 708, 710, 712, 714, 716, 718, 720, 722, 724, 726, 728, 730, 732, 734, 736, 738, 740, 742, 744, 746, 748, 750, 752, 754, 756, 758, 760, 762, 764, 766, 768, 770, 772, 774, 776, 778, 780, 782, 784, 786, 788, 790, 792, 794, 796, 798, 800, 802, 804, 806, 808, 810, 812, 814, 816, 818, 820, 822, 824, 826, 828, 830, 832, 834, 836, 838, 840, 842, 844, 846, 848, 850, 852, 854, 856, 858, 860, 862, 864, 866, 868, 870, 872, 874, 876, 878, 880, 882, 884, 886, 888, 890, 892, 894, 896, 898, 900, 902, 904, 906, 908, 910, 912, 914, 916, 918, 920, 922, 924, 926, 928, 930, 932, 934, 936, 938, 940, 942, 944, 946, 948, 950, 952, 954, 956, 958, 960, 962, 964, 966, 968, 970, 972, 974, 976, 978, 980, 982, 984, 986, 988, 990, 992, 994, 996, 998, 1000

Company No. 2710846

The Registrar of Companies for England and Wales hereby certifies that

ZENECA LIMITED

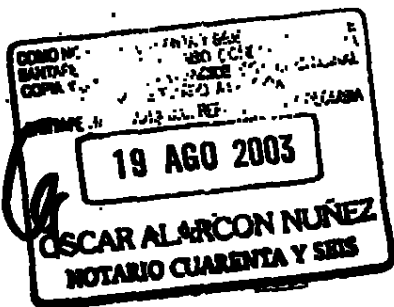
having by special resolution changed its name, is now incorporated
under the name of

SYNGENTA LIMITED

Given at Companies House, London, the 21st November 2000

N. Richards
MR. N. RICHARDS

For The Registrar Of Companies



COMPANIES HOUSE

44
409

APOSTILLE
(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

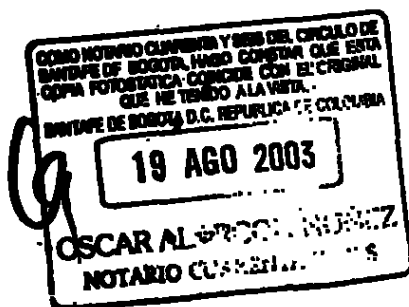
1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
Pays: Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord

This public document / Le présent acte public
2. Has been signed by **Kenneth Greenwood**
a été signé par
3. Acting in the capacity of **Notary Public**
agissant en qualité de
4. Bears the seal/stamp of **The Said Notary Public**
est revêtu du sceau/timbre de
5. at London/à Londres
6. the/le **25 June 2003**
7. by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs /
par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Etrangères et du Commonwealth.
8. Number/sous No **G194558**
9. Stamp:
timbre:
10. Signature: **J. Garbrah**



For the Secretary of State / Pour le Secrétaire d'Etat

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5 October 1961,
it should be presented to the consular section of the mission representing that country.



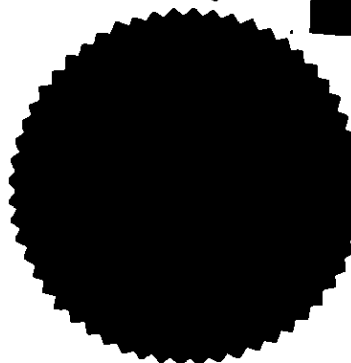
Certified Notified and Approved
In The Town Of Egham In Surrey
This
16/6
Kenneth Greenwood
NOTARY PUBLIC
HOBNE ENGALL AND LUTHERMAN



412
410

THE COMPANIES ACT 1985

Company No. 2710846



The Registrar of Companies for England and Wales hereby certifies that

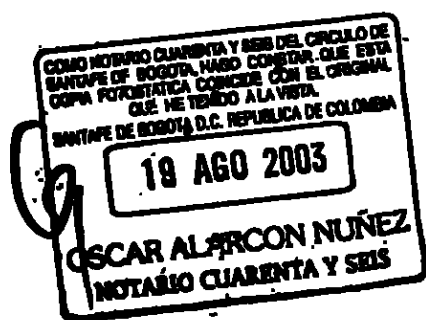
SYNGENTA LIMITED (originally called HACKREMCO (NO.757) LIMITED, changed its name on 25th September 1992 to ICI Bioscience Limited, which was changed on 18th November 1992 to ZENECA LIMITED, which was changed on 21st November 2000 to SYNGENTA LIMITED, each change having been made by special resolution) was incorporated under the Companies Act 1985 as a limited company on 29th April 1992.

The Registrar further certifies that according to the documents on the file of the company, the situation of the registered office is SYNGENTA EUROPEAN REGIONAL CENTRE, PRIESTLEY ROAD, SURREY RESEARCH PARK, GUILDFORD, SURREY GU2 7YH.

I Certify this Document
to be a true copy
of the Original

16th June 2003

Given at Companies House, Cardiff the 24th June 2002



C. Llewellyn
CATHERINE LLEWELLYN

for the Registrar of Companies



Companies House

— for the record —

413
411

APOSTILLE
(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
Pays: Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord

This public document / Le présent acte public

2. Has been signed by Kenneth Greenwood
a été signé par
3. Acting in the capacity of Notary Public
agissant en qualité de
4. Bears the seal/stamp of The Said Notary Public
est revêtu du sceau/timbre de

5. at London/à Londres
- Certified/Attesté
6. the/le 25 June 2003
7. by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs /
par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Etrangères et du Commonwealth.

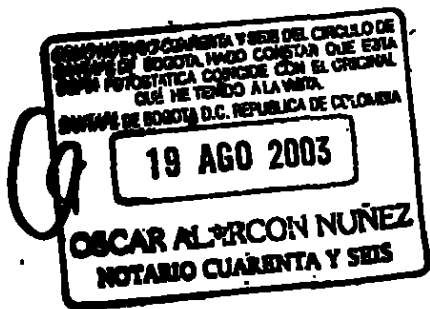
8. Number/sous No **G194557**

9. Stamp:
timbre:
10. Signature: J. Garbrah



For the Secretary of State / Pour le Secrétaire d'Etat

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5 October 1961,
it should be presented to the consular section of the mission representing that country.



414
412

Apostille
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

1. País : Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Este Documento Público

2. Ha sido firmado por : Kenneth Greenwood

3. Actuando en su capacidad de Notario Público

5. Lleva el sello/timbre de Dicho Notario Público

Certificado

5. en Londres

6. el 25 de Junio de 2003

7. por El Secretario de Estado Principal de Su Majestad para Relaciones Exteriores y de la Comunidad

8. No. G194557

9. Sello/Timbre Oficina de Relaciones Exteriores
y de la Comunidad - Londres

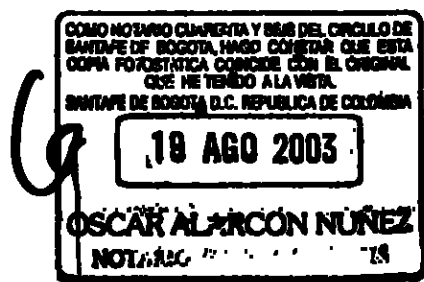
10. Firma: J. Garbrah

Por el Secretario de Estado



SELLO REDONDO SECO

Si este documento va a ser usado en un país que no hace parte de la Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961, debe presentarse a la sección consular de la misión que representa ese país.





~~415~~ 413

DECRETO LEY DE COMPAÑÍAS 1985

Compañía No. 21710846

El Registrador de Compañías para Inglaterra y Gales por medio de la presente certifica que:

SYNGENTA LIMITED (originalmente llamada **HACKREMCO** (No. 757) **LIMITED**, cambió su nombre el 25 de septiembre de 1992 a **ICI Bioscience Limited**, que fue cambiado el 18 de noviembre de 1992 a **ZENECA LIMITED**, que fue cambiado el 21 de noviembre de 2000 a **ZYNGENTA LIMITED**, habiendo sido realizados cada uno de estos cambios mediante resolución especial) se constituyó bajo el Decreto Ley de Compañías de 1985 en una compañía limitada el 29 de Abril de 1992.

El Registrador certifica además que de acuerdo a los documentos radicados de la compañía, la ubicación de la oficina registrada es SYNGENTA EUROPEAN REGIONAL CENTRE, PRIESTLEY ROAD, SURREY RESEARCH PARK, GUILDFORD, SURREY GU2 7YH.

**Certificado Verificado y Autenticado
En la Población de Egham En Surrey
Hoy 16 de Junio de 2003**

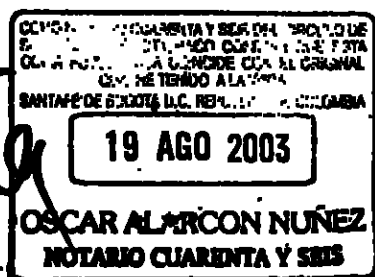
**KENNETH GREENWOOD
NOTARIO PÚBLICO
HORNE ENGALL AND GREEMAN
SELLO SECO**

**Certifico que este
Documento es copia
fiel del original
Firma , fecha: 16/Junio/2003
SELLO SECO**

Dado en Companies House, Cardiff el 24 de Junio de 2002



CATHERINE LLEWELLYN
por el Registrador de compañías



COMPANIES HOUSE

- **para el expediente** -

✓
~~416~~
414

Apostille
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

1. País : Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Este Documento Público

2. Ha sido firmado por : **Kenneth Greenwood**

3. Actuando en su capacidad de **Notario Público**

4. Lleva el sello/timbre de Dicho Notario Público

Certificado

5. en Londres

6. el **25 de Junio de 2003**

7. por El Secretario de Estado Principal de Su Majestad para Relaciones Exteriores y de la Comunidad

8. No. **G194558**

9. Sello/Timbre Oficina de Relaciones Exteriores
y de la Comunidad - Londres

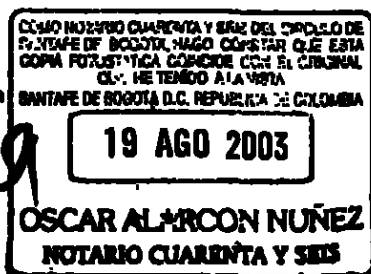
10. Firma: **J. Garbrah**

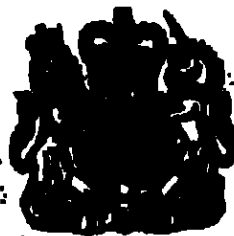
Por el Secretario de Estado



SELLO REDONDO SECO

Si este documento va a ser usado en un país que no hace parte de la Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961, debe presentarse a la sección consular de la misión que representa ese país.





417
415
Certifico que este
Documento es copia
fiel del original
Firma , fecha: 16/6/2003
SELLO SECO

CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN POR CAMBIO DE NOMBRE

Certificado Verificado y Autenticado
En la Población de Egham En Surrey
Hoy 16 de Junio de 2003

KENNETH GREENWOOD
NOTARIO PÚBLICO
HORNE ENGAILL AND GREEMAN
SELLO SECO

Compañía No. 2710846

El Registrador de Compañías para Inglaterra y Gales por medio de la
presente certifica que

ZENECA LIMITED

Habiendo cambiado su nombre mediante resolución especial, se
encuentra ahora constituida bajo el nombre de

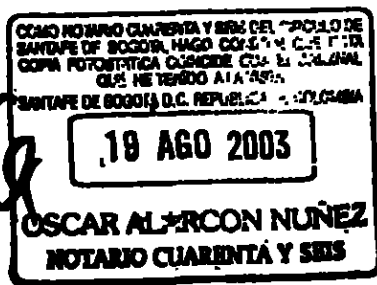
SYNGENTE LIMITED

Dado en Companies House, Londres, el 21 de Noviembre del 2000

Firma

N. Richards.
Sr. N. RICHARDS

Por el Registrador de Compañías



COMPANIES HOUSE



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

GAVIRIA

418

416



Indicativo
Serial

5562241

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	☒	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
							9795
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía							
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.				NOTARIA 32.			

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
CASTRO DUQUE RAMIRO	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C. No. 170322 DE BOGOTÁ	MASCULINO

Datos de la defunción		
Lugar de la Defunción País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía		
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2004 Mes 10 Día 30 04:10 PM		A- 2094375.
Presunción de muerte		
Jurado que profiere la sentencia		
Fecha de la sentencia		
Documento presentado		
Autorización Judicial	Certificado Médico	Nombres y cargo del funcionario
☐	☒	ANDRÉS DÍAZ CAMPOS.- R. M. No. 79982662

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
EDGAR DAVID REGINO II.	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. No. 15.030.154 DE LORICA/ CORDOBA	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción		Nombre y cargo del funcionario que inscribe	
Año 2004 Mes 11 Día 02		BLANCA ESTHER RESTREPO NOTARIA	

PADRES: ALFONSO CASTRO		ESPACIO PARA NOTAS	
MERCEDES DUQUE.			

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

NOTARIA 32

DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

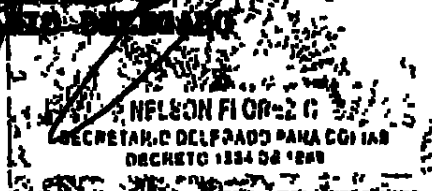
Germán Eleázar Moreno L.
Notario

COMO SECRETARIO DELEGADO DE LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL
CIRCULO DE BOGOTA

CERTIFICO, QUE:

La presente acta es fiel copia del original tomada del registro
civil de defunciones serial indicativa número: 5762209
que expido en la ciudad de Bogotá D.C. hoy: 05 NOV. 2004

SECRETARIO DELEGADO



419
417

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Doctor (señor):
Ramiro Castro Duque

Oficio N°. 1758

REFERENCIA: Radicación No. 00-28953.
 Trámite 002.
 Evento 001.
 Actuación 430.
 Folios 002.

Realizado el examen de patentabilidad de la presente solicitud según el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, "art. 45.- Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales.

Cuando la oficina nacional competente estimara que ello es necesario para los fines del examen de patentabilidad, podrá notificar al solicitante dos o más veces conforme al párrafo precedente.

Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente." se notifica el siguiente Concepto Técnico:

1.DOCUMENTOS ESTUDIADOS

- ❖ Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo, folios 6 a 152 presentados originalmente y las nuevas reivindicaciones 1 a 7, folios 404 a 406, las cuales fueron aceptadas dado que éstas no implican una ampliación de la solicitud originalmente presentada conforme lo establece el artículo 34 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina "art. 34.- El solicitante de una patente podrá pedir que se modifique la solicitud en cualquier momento del trámite. La modificación no podrá implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.
- ❖ Del mismo modo, se podrá pedir la corrección de cualquier error material".
- ❖ Se acepta reivindicación de prioridad UK 9909062.3 del 20 de abril de 1999 y UK 0002039.6 del 28 de enero de 2000.

2.OBJETO DE LA INVENCION

- Título: Se recomienda precisar un poco más el título en el sentido de: **Compuestos químicos del tipo benzodiazol- o triazoles y su proceso de obtención.**
- El objeto de la invención es un compuesto caracterizado por la fórmula (I) descrito en los folios 404 a 405.
- Un proceso para preparar el compuesto de fórmula (I) descrito en los folios 404 a 405 que comprende los pasos de:
 - a) En el caso que Y sea oxígeno; hacer reaccionar un compuesto amino de fórmula (II) definido en el folio 405 con un compuesto éster carboxílico de fórmula (III) descrito en el folio 405 y en el 406.
 - b) En el caso que Y sea azufre; se lleva a cabo la reacción del inciso a) y posteriormente, el producto se hace reaccionar con un agente tionizador tal como 2,4-bis-(4-metoxifenil)-1,3-ditio-2,4-difosfetan-2,4-disulfuro (reactivo de Laweson); 2,4-bis(metilo)1,3-ditio-2,4-difosfetan-2,4-disulfuro (metil reactivo de Davy); 2,4-bis-(para-tolil)-1,3-ditio-2,4-difosfetan-2,4-disulfuro (p-tolil reactivo de Davy) o pentasulfuro de fósforo.

420
418

- Una composición fungicida, insecticida, acaricida, molusquicida o nematocida caracterizada porque comprende en peso 0,0001 a 95% de un compuesto de fórmula (I) de acuerdo a la materia que se reclama y un vehículo o diluyente para el mismo.
 - Un método para combatir y controlar insectos, ácaros, nemátodos o moluscos caracterizado porque comprende aplicar a una peste, a un lugar de una peste o a una planta susceptible de ser atacada por una plaga, una cantidad eficaz como insecticida, acaricida, nematocida o molusquicida de un compuesto pesticida.
- ❖ El problema técnico expuesto en esta solicitud es la necesidad de proporcionar productos pesticidas.
- ❖ La clasificación según la IPC correspondiente al objeto de la solicitud es A01N43/56.

3.EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PATENTABILIDAD

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología , siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

En cumplimiento del artículo 14 de la Decisión 486, se procedió a evaluar los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio.

3.1 Evaluación del NIVEL INVENTIVO

De acuerdo al art. 18.- *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica."*, se conceptúa:

Respecto al método de combatir y controlar insectos, ácaros, nemátodos o moluscos definido en la reivindicación 7, folio 406, este método tal como está reivindicado no define ninguna condición o etapa característica diferente a la forma comúnmente utilizada para aplicar un pesticida para que ejerza su acción, ya que, es obvio que si se quiere combatir pestes, lo más lógico es que se aplique un producto que tenga propiedades pesticidas; se considera que tal como se reivindica no se indican en forma específica las condiciones especiales de aplicación de la composición que lo diferencien de los demás métodos convencionales de aplicación. Por lo anterior, carecería de nivel inventivo.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2,literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones.

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha **16 FEB 2006**

CONCEPTO TÉCNICO N° 088 (2006-01-26)	EXAMINADOR TÉCNIC CÓDIG 202001	EXAMINADOR JURÍDICO CÓDIGO
---	-----------------------------------	-------------------------------

421
419

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

020
Bogotá, D.C.:

Doctor:
Ramiro Castro Duque

Oficio 1759

REFERENCIA: **Radicación No. 00-28953**
 Trámite 002
 Evento 001
 Actuación 430
 Folios 002

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 46 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. DEL ARTICULO 46

Artículo 46. *De ser necesario, a efectos del examen de patentabilidad y a requerimiento de la oficina nacional competente, el solicitante proporcionará, en un plazo que no excederá de 3 meses, uno o más de los siguientes documentos relativos a una o más de las solicitudes extranjeras referidas total o parcialmente a la misma invención que se examina:*

- a) copia de la solicitud extranjera;*
 - b) copia de los resultados de exámenes de novedad o de patentabilidad efectuados respecto a esa solicitud extranjera;*
 - c) copia de la patente u otro título de protección que se hubiese concedido con base en esa solicitud extranjera;*
 - d) copia de cualquier resolución o fallo por el cual se hubiese rechazado o denegado la solicitud extranjera; o*
 - e) copia de cualquier resolución o fallo por el cual se hubiese anulado o invalidado la patente u otro título de protección concedido con base en la solicitud extranjera.*
- La oficina nacional competente podrá reconocer los resultados de los exámenes referidos en el literal b) como suficientes para acreditar el cumplimiento de las condiciones de patentabilidad de la invención.*
- Si el solicitante no presentara los documentos requeridos dentro del plazo señalado en el presente artículo la oficina nacional competente denegará la patente.*

2. DE LA SOLICITUD EUROPEA

El solicitante presentó una solicitud europea de patente que corresponde a la misma solicitud colombiana y donde se reivindica prioridad del mismo documento citado para Colombia. Dicha solicitud europea corresponde a la publicación WO 00/63207 del 26 de octubre de 2000. Dicha solicitud fue tramitada y se procedió a su examen al respecto de lo cual existen documentos relativos al reporte de búsqueda y resultado del examen.

3. DE LA SOLICITUD DE LA OFICINA

A efectos del examen de patentabilidad y como requerimiento de esta oficina, se solicita proporcionar, en un plazo que no exceda de 3 meses, los siguientes documentos relativos a la solicitud extranjera correspondiente a la misma invención que se examina:

- a) copia de todos los resultados de exámenes de patentabilidad efectuados respecto

422
420
2

a la solicitud extranjera, junto con los siguientes documentos encontrados como consecuencia de la búsqueda de anterioridades de materia relacionada que eventualmente afectarían los requisitos de patentabilidad de esta solicitud:

1. J. March: Advanced Organic Chemistry, tercera edición, John Wiley and Sons, Nueva York, 1985, páginas 370-376.
2. A.R. Katrizky et al: J. Org. Chem., (1993) 58, 2086.

En cumplimiento del artículo 46 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe proporcionar éstos documentos, en un plazo que no excederá de tres meses, a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. Si el solicitante no presentara los documentos requeridos dentro del plazo señalado, la oficina nacional competente denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2 literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 16 FEB. 2006

CONCEPTO TÉCNICO No. 089 (2006-01-26)	EXAMINADOR TÉCNICO Código 202001	EXAMINADOR JURÍDICO Código
---	-------------------------------------	----------------------------------

13-05-06